

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de julio de 1962 por la que se concede Cruz a la Constancia al personal del Cuerpo de Sub-oficiales de la Policía Armada que se cita.

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1958 («Diario Oficial», número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado», número 311) y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado», número 311), se concede la Cruz a la Constancia en el servicio, de la clase que se cita, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, a los Sub-oficiales que a continuación se relacionan:

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales, con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962

Sargento, don Jacobo Sánchez García.
Otro, don Antonio Fernández Delgado.
Otro, don Isaac Melgosa González.

Con antigüedad de 1 de julio de 1962, a partir de 1 de julio de 1962

Sargento, don Belisario Cuadrado Cuadrado.
Otro, don Antonio Lázaro Cárdenas.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales, con antigüedad de 18 de diciembre de 1961, a partir de 1 de enero de 1962

Sargento, don Manuel Martín Álvarez.

Con antigüedad de 20 de mayo de 1962, a partir de 1 de junio de 1962

Sargento, don Mariano Sánchez Sánchez.
Otro, don Vicente Saura Aixa.
Otro, don Casiano Lorenzo Domínguez.
Otro, don Manuel Manzano Santos.
Otro, don Nicolás Sánchez Díaz.
Otro, don Emilio Serrano Iglesias.
Otro, don Francisco Malagón Carrillo.
Otro, don Emilio Miguel Rodríguez.
Otro, don Juan Cano Alonso.

Con antigüedad de 20 de junio de 1962, a partir de 1 de julio de 1962

Sargento, don Mariano Gómez Pérez.

Con antigüedad de 7 de julio de 1962, a partir de 1 de agosto de 1962

Sargento, don Miguel Gracia Sánchez.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales, con antigüedad de 25 de junio de 1962, a partir de 1 de julio de 1962

Brigada, don Lucio Lillo García.

Madrid, 17 de julio de 1962.

MARTIN ALONSO

ORDEN de 24 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Pérez Cáceres.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante don Emilio Pérez Cáceres, Guardia Civil retirado, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta y defendido por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo de 1961 y contra otro del mismo Organismo desestimatorio del recurso interpuesto contra el anterior sobre señalamiento de sus haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 7 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Pérez Cáceres, representado por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 29 de mayo y 31 de agosto de 1961, en cuanto señalaron al impugnante el haber pasivo mensual de setecientos cincuenta pesetas, debemos declarar, y declaramos, tales actos administrativos ajustados a derecho y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración de la demanda sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General, Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 27 de julio de 1962 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por hijos de Enrique Ramón Pelejerón.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante «Hijos de Enrique Ramón Pelejerón», representada por el Procurador don Manuel Guerra Mateos y dirigida por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública y en su nombre y representación el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de fecha de 22 de noviembre de 1958, denegando la revisión de precios solicitada por aumento de coste del algodón floca, primera materia para la fabricación de tela blanca adjudicada en subasta, se ha dictado sentencia con fecha 2 de junio de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando la causa de inadmisibilidad alegada por la representación de la Administración, debemos estimar, y estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Hijos de Enrique Ramón Pelejerón» contra la Orden de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Ejército de 22 de noviembre de 1958, denegatoria de la revisión de precios para cinco mil novecientos cuarenta y dos metros con sesenta y cuatro centímetros de tela blanca suministrada y que fue adjudicada en subasta para Servicios de Hospitales, celebrada en 5 de abril de 1949 en el extinguido Establecimiento Central de Intendencia, declarando nula tal orden y sin valor como contraria a derecho; y debemos declarar, y declaramos, el de la entidad recurrente a la revisión de precios por tal suministro; cuya tramitación procede efectuar; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado», número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Servicios de este Ministerio,